



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de enero de 2015

RESOLUCION FG N° 001/2015

VISTO:


Las Resoluciones FG N° 147/2013, N°400/13 y N° 90/2014, y la Actuación Interna N° 30-00013051 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que el artículo 21 de dicha ley dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, podrán dictar reglamentos de organización funcional de personal,


Martín Ocampo
Fiscal General

disciplinarios y todos aquéllos que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que por su parte el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y para aquellos pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos, en cuyo marco se dictaron desde esta Fiscalía General una serie de actos administrativos -Resoluciones FG N° 102/07, N° 155/07, N° 26/08, N° 62/08, N° 90/08, N° 176/08, N° 297/08, N° 38/09, N° 238/09, N° 6/10, N° 67/10, N° 81/10, N° 130/10, N° 171/11, N° 181/11 y N° 360/11-, regulando la materia, estando actualmente vigente la Resolución FG N° 147/13 (modificada por la Resolución FG N° 400/13).

Que en ese orden de ideas, resulta necesario realizar una serie de modificaciones a los regímenes, tanto general como especial, de cajas chicas vigentes en este Ministerio Público Fiscal, a los fines de lograr un ordenamiento sistematizado en la materia.

Que la modificación propuesta no importa erogaciones presupuestarias superiores al régimen que se encontraba vigente.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 21, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903 y la Ley N° 70.

Por ello;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar y sustituir los Anexos II y IV de la Resolución FG N° 147/13, por los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución FG N° 400/2013.

ARTICULO 3º.- Crear las Cajas Chicas del Régimen General de las distintas Áreas de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en los titulares de cajas chicas la facultad de designar un responsable de fondos en la dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las Cajas Chicas del Régimen General de las Unidades de Tramitación Común y de las Unidades de Intervención Temprana, deberán ser remitidas a la Secretaría de Coordinación Administrativa, con la conformidad de los Sres. Fiscales Coordinadores.

ARTICULO 6º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

RESOLUCION FG N° 01/2015


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
U.A.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO I – RESOLUCIÓN FG N° 01/15

REGÍMENES ESPECIALES DE CAJAS CHICAS

a) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÓVILES – AREA MATERIAL RODANTE- PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Área Material Rodante para reparación y mantenimiento de Vehículos del Departamento de Servicios Móviles es un fondo asignado a dicha dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar la correcta prestación de servicios de los vehículos asignados al uso de distintas dependencias del mismo. La Caja Chica se destinará a gastos menores y/o urgentes, y será exclusivamente utilizada para los gastos derivados de la reparación, mantenimiento, seguros, pago de infracciones de tránsito de vehículos de uso del MPF, vestimenta de los choferes, peajes y demás gastos derivados del uso de los vehículos del Ministerio Público Fiscal.

2.- Atento las especiales características de los gastos a ser cubiertos por la Caja Chica Especial para Reparación y Mantenimiento de Vehículos, todas la reparaciones - tanto sean de carrocería, pintura o mecánica -, deberán ser efectuadas en Concesionario Oficial de la marca del vehículo a ser reparado. Asimismo, los repuestos a ser utilizados, deben ser "legítimos", es decir,

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

F(R.FG)V02

originales de la marca.

3.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c), i), y k) y 9°.

4.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

b) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS GENERALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Infraestructura para Servicios Generales es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos relativos a la reparación, readecuación o remodelación de los bienes inmuebles, del mobiliario, de cerrajería, de plomería y de artefactos de refrigeración y calefacción de este Ministerio Público Fiscal.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y k), y 9° del citado régimen general.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

**c) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA TAREAS
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES FIJAS.**


1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es un fondo asignado a dicha dependencia, que deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición y/o reparaciones de equipamiento, de insumos y repuestos informáticos y tecnológicos y/o las instalaciones menores y servicios elementales de mantenimiento correctivo que ameriten urgente reparación.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y f), y 9° del citado régimen general.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

**d) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS MOVILES – COMUNICACIONES MOVILES.**

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Servicios Móviles es un


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

fondo asignado a dicha dependencia, que deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición y/o reparaciones de equipamiento, de insumos y repuestos de material de comunicación móvil y/o la realización de tareas de mantenimiento correctivo de equipos de comunicaciones móviles y otros gastos menores y/o urgentes derivados del servicio de comunicación móvil.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto por los apartados 7°, incs. c) y f), y 9° del citado régimen general.

e) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES – CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Secretaría de Relaciones Institucionales - Ceremonial y Protocolo, es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos de ceremonial, protocolo y demás gastos relacionados con actos, eventos, congresos, etc., derivados de la invitación de personas ajenas a este MPF, no contemplados en el régimen de viáticos (Resolución CCAMP N° 09/07).

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), d), e), g) y h), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

**f) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES INSTITUCIONALES – PRENSA Y COMUNICACIÓN.**

- 1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Relaciones Institucionales – Prensa y Comunicación es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos derivados de tareas de Prensa, Comunicación y difusión.
- 2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose la de lo dispuesto por los apartados 7.1 c), d), e) g), h) y k) y 9° del citado régimen.
- 3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

**g) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN – MUDANZAS, LIMPIEZA
PROFUNDA Y DESINSECTACIÓN.**

- 1.- La Caja Chica Régimen Especial del Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión – Mudanzas, Limpieza Profunda y Desinsectación es un fondo asignado a dicha dependencia, para afrontar gastos de limpieza profunda, limpieza de final de obra, desinsectización, desinfección, mudanzas y cualquier otro gasto menor y/o urgente vinculado con el objeto de la caja.


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto por los apartados 7° incs. c), g) y j), y 9° del citado régimen.

3.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

h) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES.

1.- La Caja Chica Régimen Especial del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito del MPF, para asegurar la correcta prestación de la misión asignada por la normativa de auxiliar del Poder Judicial, en los términos de ley 2896. La Caja Chica será exclusivamente utilizada para la adquisición y mantenimiento del equipamiento científico e informático necesario a fin de desarrollar convenientemente las misiones y funciones detalladas en el Título III de la ley 2896, así como la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario a fin de permitir el debido accionar de los gabinetes mencionados en el artículo 21 de dicha ley.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c) f), j) y k), y 9°.

4.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

I) RÉGIMEN ESPECIAL DE CAJA CHICA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO.

1.- La Caja Chica Régimen Especial de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, es un fondo asignado a dicha dependencia del ámbito del MPF, para asegurar la correcta e integral asistencia a los testigos y víctimas vinculados de cualquier modo a los procesos; sea que ello fuera para asegurar la comparecencia de aquellos a los procesos o para garantizarles asistencia de cualquier índole, vinculada con la causa de los procesos.

2.- Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándose de lo dispuesto en los apartados 7° incs. c) j) y k), y 9°.

4.- En los casos en que los comprobantes de gastos superen las 5.500 Unidades de Compra, se deberá adjuntar a la respectiva liquidación, al menos tres (3) presupuestos de los mismos bienes o servicios, provenientes de distintos proveedores del ramo. La falta de cumplimiento del citado requisito, implicará sin más, la devolución de la liquidación al presentante.

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO II – RESOLUCIÓN FG N°01/15

a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General

Unidad	Monto(*)
Fiscalía General.	2.000
Fiscalía General Adjunta CAyT.	2.000
Fiscalía General Adjunta PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara CAyT.	2.000
Fiscalías de Primera Instancia CAyT.	1.500
Fiscalías de Primera Instancia PCyF.	2.000
Secretarías Generales y Secretarías Judiciales.	2.000
Secretaría de Relaciones Institucionales	2.000
Secretaría de Coordinación Administrativa.	2.000
Oficinas de la Fiscalía General.	1.000
Oficina de Acceso a Justicia.	2.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	2.000
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	3.000
Departamentos de la Fiscalía General, Secretarías Generales y Judiciales.	1.000
Secretaría de Gestión Tributaria.	1.000
Secretaría Judicial Adjunta CAyT.	1.000
Secretaría Judicial Adjunta PCyF.	1.000
Áreas.	1.000


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Unidades de Tramitación Común.	3.000
Unidades de Coordinación CAyT.	3.000
Unidades de Intervención Temprana.	3.000
Unidad Fiscal – Fiscal Coordinador.	1.000
Unidad de Coordinación Administrativa- Fiscalía de Cámara PCyF.	1.000
Unidad de Investigaciones Complejas – Fiscalía de Cámara PCyF	1.000
Unidad de Apoyo Operativo – CAyT.	700
Unidad Operativa de Adquisiciones	1.000

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley 2095)

b) Asignación de Cajas Chicas Regímenes Especiales

Unidad	Monto(*)
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	25.000
Oficina de Infraestructura	25.000
Depto. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Tareas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Fijas.	25.000
Departamento de Servicios Móviles – Comunicaciones Móviles	5.000
Secretaría de Relaciones Institucionales - Tareas de Prensa y Comunicación.	25.000
Secretaría de Relaciones Institucionales – Ceremonial y Protocolo.	25.000
Depto. de Planificación Presupuestaria y Gestión - Mudanzas.	18.000
Depto. de Servicios Móviles - Área de Material Rodante - Reparación y Mantenimiento Vehículos.	25.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	25.000

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley 2095)

